



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO LAS PAVAS Y GULUCHAPA - JOYA GRANDE

NOVIEMBRE 2015



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	OBJETIVO GENERAL.....	2
III.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
IV.	MARCO LEGAL.....	3
V.	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA.....	4
VI.	ALCANCE.....	4
VII.	CONTENIDO.....	5
	A. Señalización.....	5
	B. Requisitos de Ingreso	7
	C. Obligaciones.....	8
	D. Prohibiciones.....	9
VIII.	RESPONSABLES.....	10
IX.	VIGENCIA.....	10

I. INTRODUCCIÓN

En toda actividad que el ser humano desarrolla, tiene implícito riesgos a la salud humana, al capital y la infraestructura; por ello, es importante que todos los trabajadores, proveedores y visitantes de los centros de trabajo para los cuales está dirigida la presente Normativa, acaten las disposiciones en ella establecidas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su artículo 10, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a través de la Gerencia de Recursos Humanos presenta la “Normativa de Seguridad e Higiene para las Plantas de Tratamiento de Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande”, en la cual se plasma lo referente a señalización, obligaciones y prohibiciones a ser consideradas por todo el personal de dichos Planteles así como visitantes y proveedores.

II. OBJETIVO GENERAL

Definir las medidas de seguridad y salud ocupacional aplicables a todos los empleados, visitas y proveedores que ingresan a los Planteles Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir los requisitos de seguridad y salud ocupacional para el ingreso de todos los empleados, visitas y proveedores a las instalaciones de los referidos planteles.
2. Instruir a todos los trabajadores de los Planteles Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande sobre las medidas de seguridad aplicables en los referidos planteles.
3. Capacitar a los trabajadores de ANDA, en el reconocimiento universal de codificación por color de peligros físicos, localización y usos de equipos de protección personal, equipos contra incendio, señales y avisos, etc., con el fin de identificar los peligros con rapidez y exactitud.

IV. MARCO LEGAL

Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo: Título III, Seguridad en la infraestructura de los lugares de trabajo. Título IV, Seguridad en los Lugares de Trabajo, Art. 33 al 55.

En el Código de Trabajo, Título Segundo: “Seguridad e higiene del trabajo”, capítulo 1: “Obligaciones de los Patronos”, artículos 314 y 315, en los cuales se establece principalmente que: “Todo patrono debe adoptar y poner en prácticas medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo...”. Así mismo “Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas... que tengan como finalidad proteger la vida, la salud y la integridad física del trabajador”.

Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, Decreto No. 89.

V. DESCRIPCIÓN

La presente normativa desarrolla los lineamientos para una adecuada señalización de seguridad en las diferentes áreas de trabajo, de acuerdo con los riesgos identificados y las actividades desarrolladas en ellas; de igual forma se establecen los requisitos, obligaciones y prohibiciones que deben ser acatadas por todos los trabajadores y toda persona que ingrese a las instalaciones de los Planteles Las Pavas y Guluchapa - Joya Grande.

Además define las responsabilidades que le corresponden al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en relación con la entrega de los equipos de protección dentro de estos Planteles, así como la responsabilidad del cumplimiento de la presente.

VI. ALCANCE

La presente Normativa será aplicada en los Planteles Las Pavas y Guluchapa - Joya Grande de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, tanto por el personal operativo como administrativo que labora dentro de la Institución. Asimismo por toda persona que ingrese a dichas instalaciones incluyendo visitantes, proveedores y centros educativos.

Las jefaturas deberán mantener en buenas condiciones y poner a disposición del personal un ejemplar de la presente normativa. El personal de nuevo ingreso deberá estudiar la presente normativa como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo.

VII. CONTENIDO

A. SEÑALIZACIÓN

La señalización técnicamente es el conjunto de estímulos visuales que pretenden condicionar, con la antelación mínima necesaria, la actuación de aquel que los recibe frente a circunstancias o condiciones que se pretende resaltar.

Con el propósito de garantizar la seguridad, en los diferentes lugares de trabajo de los Planteles Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande se deberán de cumplir con los siguientes puntos en cuanto a la señalización:

1. Toda área de trabajo deberá estar debidamente señalizada, con los riesgos identificados a los cuales estén expuestos los trabajadores y visitantes, según lo establece el Manual de Señalización en los Lugares de Trabajo de ANDA.
2. La señalización deberá indicar la clase de equipos de protección que es necesario utilizar en cada una de las áreas de trabajo de la Institución.
3. Las señales de advertencia, prevención y prohibición deberán ser colocadas en la entrada a cada puesto de trabajo, dentro de bodegas y en el portón de ingreso de los Planteles Las pavas y Guluchapa-Joya Grande.
4. Los pasillos, calles y parqueos deberán señalizarse con pintura amarilla indicando el tráfico de circulación o rodamiento, manteniendo el margen de seguridad respectivo.
5. Los pasillos de circulación en las bodegas de productos químicos y materiales, deberán ser respetados por el personal de Almacenes y Proveedores.
6. Se ha de colocar en lugares visibles, avisos que indiquen con claridad al personal y visitante los sitios donde es prohibido estacionar, accesos de ingreso restringido, peligro de alto voltaje, etc.

7. Identificar mediante señales los lugares asignados para el estacionamiento de vehículos: nacionales, empleados y visitantes de los Planteles.
8. Señalizar las diferentes áreas de trabajo de los Planteles.
9. Colocar mensajes de Seguridad en murales y carteleras, que motiven al trabajador a tomar en cuenta las medidas de Seguridad para la protección de la salud e integridad física.

Colores de seguridad

Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o constituirla por sí mismos. En el siguiente cuadro se muestran los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

TABLA DE COLORES A UTILIZAR BAJO NORMAS

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	SEÑAL DE PROHIBICIÓN	COMPORTAMIENTOS PELIGROSOS
	PELIGRO-ALARMA	ALTO, PARADA, DISPOSITIVOS DE DESCONEXIÓN DE EMERGENCIA
	MATERIAL Y EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
AMARILLO O AMARILLO ANARANJADO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	ATENCION, PRECAUCION, VERIFICACIÓN
AZUL	SEÑAL DE OBLIGACIÓN	COMPORTAMIENTO O ACCION ESPECÍFICA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR UN EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
VERDE	SEÑAL DE SALVAMENTO O DE AUXILIO SITUACIÓN DE SEGURIDAD	PUERTAS, SALIDAS, PASAJES, MATERIAL, PUESTOS DE SALVAMENTO O SOCORRO LOCALES VUELTA A LA NORMALIDAD

B. REQUISITOS DE INGRESO

Todo personal que labore en los Planteles Las Pavas y Guluchapa Joya Grande deberá estar plenamente identificado, con su uniforme y carnet; y para todo visitante de los Planteles será obligatorio el acatar las normas de seguridad establecidas en la presente Normativa, según corresponda:

1. Debe presentar a la vigilancia de los Planteles Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande, la correspondiente autorización de ingreso, tanto para personal que esté realizando labores dentro de los Planteles o visitantes.
2. Todo visitante particular deberá identificarse e informar a la vigilancia la razón de su visita.
3. Los empleados de ANDA que visiten los Planteles y estén destacados en otras áreas, deberán identificarse con su respectivo carnet y entregarlo a la vigilancia para recibir el carnet de visitante.
4. Recibir y utilizar de parte de la vigilancia el correspondiente casco de protección, aquella persona que no se someta a esta disposición no podrá ingresar al Plantel y será el personal de vigilancia el responsable de hacer cumplir la condición indicada.
5. Estacionar el vehículo en el lugar que le sea indicado por la vigilancia, en posición de salida.
6. Si es proveedor de bienes o servicios, deberá presentar la orden de envío, orden de trabajo o la orden de retiro de cilindros u otro bien, debidamente autorizada por la autoridad competente
7. Todo vehículo debe ser revisado por la vigilancia, al salir de Plantel.

Nota: El carnet de visitante debe ser portado en lugar visible, durante el tiempo que permanezca dentro de los Planteles.

C. OBLIGACIONES

Es obligatorio para todo el personal y visitantes de las instalaciones de los Planteles correspondientes a las Plantas de Tratamiento Las Pavas y Guluchapa-Joya Grande, el uso de equipos de protección personal, de acuerdo a los riesgos a que estén expuestos.

1. El personal que labora dentro del Plantel o visitantes que se encuentre en lugares donde exista peligro de daños en sus ojos, deberá utilizar gafas de protección visual.
2. Será obligatorio el uso de protección auditiva, en los lugares que sobrepase los 85 decibeles.
3. Para protección del sistema respiratorio en los lugares donde exista presencia de material particulado, polvos y neblinas el personal de ANDA y/o visitante deberán utilizar mascarillas desechables y donde exista presencia de gases y vapores deberá utilizar respiradores con filtros.
4. El personal de vigilancia deberá exigir, a los empleados de ANDA, al momento de ingresar a las instalaciones de la Planta, que lleven su uniforme vigente, calzado de cuero y equipos de protección; así mismo, deberán portar el respectivo carné de identificación (para los empleados destacados en la Planta Las Pavas será calzado con cubo si pertenece al área operativa y únicamente se permitirá el ingreso con calzado sin cubo al personal administrativo y visitas, siempre que este sea de cuero).
5. Es obligación de todo visitante y trabajadores de empresas contratistas, observar y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene, contempladas en la presente normativa y aquellas que le sean recomendadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Planta.

6. Los empleados administrativos de ANDA destacados en los Planteles, que tengan por la naturaleza de sus funciones que realizar recorridos en las instalaciones, tendrán que someterse a las disposiciones contenidas en la presente Normativa.

Nota: Los equipos de protección para los empleados, les serán entregados por los Delegados de Prevención y a los visitantes les serán entregados en portería por el personal de seguridad.

D. PROHIBICIONES

1. Se prohíbe el ingreso de vehículos particulares al Plantel, salvo que estos tengan que ser utilizados para la realización de trabajos por parte de empresas contratistas.
2. Queda prohibido fumar dentro de las áreas de trabajo de ANDA en las Plantas Las Pavas y Guluchapa Joya Grande.
3. Queda prohibido a empleados y visitantes, el ingresar a las Plantas Las Pavas y Guluchapa Joya Grande, con calzado tenis, sandalias o cualquier otro tipo de calzado, que no sea el establecido en el numeral 4 de las obligaciones.
4. No se permitirá el ingreso de visitantes o empleados con vestuarios como: chores o pantaloncillos cortos.
5. Todo trabajador de las Plantas Las Pavas y Guluchapa Joya Grande, que sea sorprendido infringiendo estas disposiciones, será sujeto a sanciones, las cuales serán impuestas por la jefatura de cada Plantel de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

VIII. RESPONSABLES

Los Jefes y Supervisores son responsables de velar porque estas disposiciones sean acatadas por el personal y visitantes de los Planteles; será responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional vigilar y monitorear su cumplimiento así como reportar al coordinador de la Planta, cuando éstas no sean cumplidas.

IX. VIGENCIA

La aplicación de esta normativa será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por:	Firma	Fecha
Ing. René Leonel Figueroa Jefe Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional		19-11-2015

Revisado por:	Firma	Fecha
Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero Gerente de Recursos Humanos		19-11-2015

Aprobado por:	Punto de Acta	Fecha
Junta de Gobierno	Ref. SO-191115-5.3	19-11-2015